DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SA-03-2026

CON EL OBJETO DE:

PRESTAR SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL PARA CUMPLIR LAS METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS, PROCESOS DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS SECUNDARIAS.

BOGOTÁ D.C

AGOSTO DE 2026

INTRODUCCION

El presente documento complementario al pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y, demás normas que las complementan adicionan o reglamentan.

En este sentido, se hace saber a los PROPONENTES que los particulares que contratan con el Estado adquieren la calidad de colaboradores de éste en el logro de sus fines.

Para efectos del fin propuesto se recomienda a los PROPONENTES revisar el pliego de condiciones electrónico y sus anexos para evitar incurrir en fallas o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los PROPONENTES que participen en este Proceso de Selección.

TENGA EN CUENTA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRA EN SECOP II, ESTE PLIEGO ESTÁ CONFORMADO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE SE ENCUENTRAN EN DICHA PLATAFORMA, ASÍ COMO POR LAS OBSERVACIONES, SUS RESPUESTAS Y LAS ADENDAS.

Capítulo I
ASPECTOS GENERALES

1. RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
b) Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones electrónico y su complemento, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación con entidades del Estado.
c) Verifique que NO esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad vigente.
d) Cerciórese de diligenciar y suscribir todos los anexos o formatos del presente pliego de condiciones, con la información solicitada.
e) Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos establecidos para el presente proceso de selección.
f) Proceda a reunir la información y documentación exigida, verificando su vigencia, pertinencia, conducencia y legibilidad, de acuerdo con los parámetros legales y las exigencias previstas en el presente documento.
g) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
h) Consulte los manuales, guías y formatos para uso del SECOP II dispuestos por Colombia Compra Eficiente.
j) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deban cargar a la plataforma, verificando que los mismos contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, el pliego de condiciones electrónico y su complemento.
k) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la MME para verificar toda la información que con ella se suministre.
l) Revise la Garantía de Seriedad de su Propuesta, verificando que:

- Sea otorgada a favor del Ministerio de Minas y Energía
- Como tomador figure su Razón Social completa
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
- La vigencia de la póliza corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrito por el TOMADOR – AFIANZADO

m) Examine que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el presente documento.

2. TIPO DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007,

el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

3. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras con o sin domicilio, filial o sucursal en Colombia, individualmente o en consorcio o uniones temporales o promesa de sociedad futura, y que a la fecha de presentación de la oferta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas, en el Registro Único de Proponentes, cuando así lo exija la Ley, con capacidad para ejecutar el objeto contractual.

4. CONDICIONES DE CONSULTA DEL PLIEGO

El pliego de condiciones, sus anexos y posibles adendas, documentos aclaratorios y demás actuaciones relacionadas con el trámite del presente proceso de selección, podrán consultarse en la página web del Portal Único de Contratación, Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

5. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Cuando los PROPONENTES no llenaren los requisitos para esta convocatoria o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, por lo que el Ministerio de Minas y Energía no asume responsabilidad alguna.

Los PROPONENTES deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones, el cual, hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del PROPONENTE, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

Serán a cargo del PROPONENTE todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta y el Ministerio de Minas y Energía en ningún caso será responsable de los mismos.

El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de su oferta. Por lo tanto, el Ministerio de Minas y Energía no aceptará ningún

reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato. Así las cosas, EL PROPONENTE deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del contrato.

6. SECRETARÍA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos (1) 587 05 55; vía fax al número (1)5960638; a la línea gratuita del programa 01 8000 913 040 en la página web www.anticorrupcion.gov.co; o mediante correspondencia o personalmente en la dirección Carrera 8 No. 7-27 de la ciudad de Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a través de la página http://www.secretariatransparencia.gov.co, al Buzón de Ética del Ministerio de Minas y Energía en el portal. https://transparencia.minenergia.gov.co, a la línea gratuita 01800-951-0718, al correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co o a la página web www.minenergia.gov.co, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

7. PRINCIPIO DE BUENA FE

El Ministerio de Minas y Energía dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen inconsistencias en la oferta de un PROPONENTE deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los PROPONENTES.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente "*...Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente...*"

8. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Sin perjuicio del derecho que asiste a los órganos de control del Estado de vigilar los procesos de contratación y la ejecución de los contratos resultantes de ellos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1510 de 2013, el presente proceso de selección y el contrato resultante, estarán sujetos al control de la veeduría o veedurías ciudadanas que deseen hacer

control social a los mismos, en los términos y condiciones previstos en la ley, de conformidad con la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015 y el Decreto Ley 403 de 2020, o aquella que llegare a sustituirla o modificarla.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Solo podrán participar en la presente convocatoria quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con el Estado, contenidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una causal durante este proceso o con posterioridad al mismo, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de esta y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato. La entidad estatal ordenará mediante acto

administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil.

Así mismo, EL PROPONENTE, debe manifestar que ni él, ni sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutaran los servicios se encuentran incursos en conflictos de interés. **DILIGENCIAR ANEXO**

11. DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Para efectos de correspondencia y solicitud de información asociada a la presente selección abreviada de menor cuantía (**SA-03-2026**), dichas solicitudes deben realizarse a través del Sistema Electrónico de Contratación (SECOP II).

12. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección:

a) Los estudios y documentos previos.
b) El proyecto de pliego de condiciones electrónico, las observaciones y respuestas al mismo.
c) El aviso de convocatoria pública.
d) El certificado de disponibilidad presupuestal.
e) El Pliego de Condiciones electrónico, junto con sus anexos y adendas.
f) Las observaciones presentadas al pliego de condiciones y las respuestas emitidas por el Ministerio de Minas y Energía.
g) Las ofertas presentadas.
h) El informe de evaluación.
i) Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección.

13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente en el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Conforme la Resolución No. 1959 de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 7943 de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores se entiende por:

Apostilla: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores

para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998.

Legalización: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viena de 1963 sobre relaciones consulares, de conformidad con el literal f) del artículo 5 que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de Notario.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse. Por el contrario, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Cuando en el proceso un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo a la convención de la Haya, no se debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticad.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la resolución 1959 de 2020, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 «por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018», o aquella que se encuentre vigente.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

El Ministerio aplicará la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022, o aquellas que llegaren a modificarlas o que se encuentren vigentes, y dará aplicación a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la materia.

14. IDIOMA

Las propuestas y sus anexos, las comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se elaborarán y presentarán en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano cuando aplique, dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

15. ENTENDIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE

El Ministerio de Minas y Energía bajo el más estricto respeto a un tratamiento igualitario a los PROPONENTES, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o información que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de la oferta.

El Ministerio de Minas y Energía se reserva el derecho de analizar las respuestas de los PROPONENTES en estos casos y de evaluar a su exclusivo juicio si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasa el alcance de la respectiva petición de aclaración, caso en el cual, el Ministerio de Minas y Energía tomará las aclaraciones de los PROPONENTES únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

En caso de que el oferente requerido no dé respuesta a la solicitud de aclaración, el Ministerio de Minas y Energía interpretará a su propio y exclusivo juicio, el sentido, alcance o contenido de la oferta en el punto cuestionado; cabe advertir que dicha interpretación obliga integralmente al oferente.

La propuesta deberá estar integrada por la información señalada a continuación, la cual es necesaria para la comparación, evaluación y selección objetiva de las propuestas.

16. DISPOSICIONES GENERALES

Para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, los PROPONENTES deberán tener en cuenta los siguientes aspectos, los cuales

se entienden como disposiciones generales:

a. Los términos de tiempo fijados en el presente documento complementario al pliego de Condiciones electrónico se entienden en días hábiles a menos que se señale que son calendario.

b. La hora señalada para el cierre del proceso de selección se entiende cumplida con el cronograma dispuesto para el proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

c. La presentación de la oferta implica que EL PROPONENTE acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

d. El Ministerio de Minas y Energía podrá solicitar la discriminación exacta de los precios ofertados cuando lo considere conveniente o necesario para la elaboración del contrato y, en consecuencia, EL PROPONENTE se obliga a suministrar toda la información que sea indispensable para tal efecto.

17. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones y este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del proyecto pliego de condiciones y del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este proyecto pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este proyecto pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su contenido.

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones, especialmente, los relacionados con el cronograma del proceso de selección, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones y los documentos previos a él, se deberá optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección

F. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.

G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

H. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

Capítulo II
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL PARA CUMPLIR LAS METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS, PROCESOS DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS SECUNDARIAS.

1.1 ALCANCE AL OBJETO

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos proyectados en materia de gestión documental en el proyecto de inversión para la vigencia 2026, a través de actividades que permitan adelantar los procesos de ejecución e intervención para las transferencias secundarias:

Se requiere contratar los servicios para la actualización del Programa de Gestión Documental PGD y del Plan Institucional de Archivos PINAR, 1 Programa Especial del PGD; así como la aplicación de instrumentos archivísticos para la organización, disposición final y reprografía (digitalización e indexación) del acervo documental del Ministerio, incluyendo el mejoramiento y seguimiento de las condiciones de conservación y preservación de la información, enmarcadas en el Sistema Integrado de Conservación- SIC, conforme a la normatividad vigente del AGN y demás normas que regulen la materia.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto oficial corresponde a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIESCINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($799.519.269,00 COP)** Incluido IVA, instalación y todos los impuestos, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio, discriminados así:

- **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESICIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($139.277.606)** correspondientes a las actividades de los alcances 1 y 3 de la ficha técnica del proceso, que hace parte integral del contrato.

- **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($660.241.663)**, para ser ejecutados en su totalidad bajo la modalidad de bolsa de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, conforme a los precios presentados como oferta económica de los entregables correspondientes a las actividades del alcance 2 de la ficha técnica.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto **($799.519.269,00 COP)**, los valores unitarios definitivos corresponderán a la oferta seleccionada en el proceso de selección. El valor de los entregables no podrá superar el valor presupuestado y el valor de los precios unitarios de bolsa **no podrán superar los precios techo**

referenciados en el ANEXO PRECIOS DE REFERENCIA POR PRODUCTO 2026, pero el valor total de la Bolsa corresponderá a la resta del Valor Total del Presupuesto menos el valor adjudicado por los entregables. (alcances 1 y 3 de la ficha técnica del proceso, que hace parte integral del contrato).

NOTA 2: En todo caso, en el evento que el presupuesto alcance para intervenir un número mayor de archivo o de imágenes proyectadas, el mismo se podrá agotar haciendo nuevas intervenciones**.**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor total de la presente contratación se encuentra amparado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 168726 de fecha 19 de Mayo de 2026, rubro C-2199-1900-26-53105B-2199054-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL - MEJORAMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD Y APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACION DEL ARCHIVO CENTRAL POR PARTE DE LA CIUDADANIA Y USUARIOS INTERNOS DEL MINISTERIO. BOGOTA, BPIN 2022011000079, expedido por el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

3. AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria y los demás documentos que soportan el presente proceso de selección podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Así mismo, el Aviso de Convocatoria podrá ser consultado a través de la página web de la entidad www.minenergia.gov.co.

3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El Ordenador del gasto de **EL MINISTERIO**, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

5. DURACIÓN Y PLAZOS DEL PROCESO

Conforme al cronograma dispuesto para el presente proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

6. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener validez por un período de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite establecida para la recepción de estas.

El término para la celebración del contrato podrá ser prorrogado por El Ministerio, el número de días que considere necesario, en cuyo caso EL PROPONENTE deberá ampliar el término de validez de su propuesta y de la garantía de seriedad de esta.

7. FIRMA DE LA PROPUESTA

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la propuesta por parte del representante legal o el apoderado de la persona jurídica que presenta la oferta.

8. FORMA Y LUGAR PARA PRESENTAR LA PROPUESTA

Las ofertas deberán entregarse mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dentro del término señalado en la duración y plazo del proceso del presente Pliego de Condiciones.

Será responsabilidad del PROPONENTE PLURAL (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta del PROPONENTE PLURAL en el SECOP II. En ese sentido, en caso de que el PROPONENTE PLURAL presente su propuesta desde un usuario singular, desde un usuario diferente al registrado o desde el usuario de uno de sus integrantes, NO será tenida en cuenta y será rechazada.

Las propuestas se deben presentar a través de la plataforma SECOP II. No se entenderán recibidas las propuestas enviadas por correo electrónico o entregadas en físico o cualquier medio diferente al señalado.

Se pone de presente a los interesados que el “Protocolo de indisponibilidad SECOP II” 2022 (última versión), dispone los pasos a seguir por parte de los proveedores con el fin de realizar la presentación de ofertas en caso de indisponibilidad, el cual deberán aplicar.

Para tal efecto, tener en cuenta los Canales de Comunicaciones Oficiales de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – ANCP COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CCE, disponibles en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/node/135

Así mismo, ante una falla particular deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte, el cual se encuentra disponible en el siguiente link: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

De igual forma, se establece en el protocolo anteriormente citado, entre otras cosas, que el “proveedor” deberá notificar a la entidad estatal

atendiendo las indicaciones (Ver Protocolo de indisponibilidad SECOP II" 2022), mediante correo electrónico dispuesto por la misma, que para el presente proceso se relaciona a continuación:

contratosmme@minenergia.gov.co

Las propuestas deben presentarse de la siguiente manera:

Sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se hagan con salvedad, la cual se entiende sentada con la firma del Representante Legal de la entidad PROPONENTE o del Representante de la Unión Temporal o Consorcio, al pie de la respectiva corrección.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso.

El Proveedor solamente puede editar o retirar ofertas antes de la fecha del cierre (presentación de ofertas) del Proceso de conformidad con el Manual de uso del SECOP II para Proveedores.

Se tendrán por no recibidas las propuestas que sean allegadas por correo electrónico o por cualquier medio diferente a la plataforma SECOP II (a excepción del procedimiento señalado frente a la indisponibilidad del sistema) o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones.

9. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO

Los PROPONENTES podrán presentar dentro del plazo establecido por la Entidad, observaciones y solicitar aclaraciones al presente Pliego de Condiciones, mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Los términos para realizar observaciones a los documentos del proceso en cualquiera de sus etapas son perentorios y preclusivo, por lo que, deberán realizarse en el plazo y término estipulado en el cronograma del proceso de selección, respectivamente, lo anterior, so pena de ser rechazadas por extemporáneas. Así lo determinó Colombia Compra Eficiente, en Concepto C — 310 de 2022 del 16 de mayo de 2022, donde dispuso:

> "(...) *Si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, no lo es menos que esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser*

extemporánea. Respuesta por demás, que debe proferirse antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual. (...)", salvo lo dispuesto en el «Protocolo de indisponibilidad SECOP II», cuando se trate de observaciones que no se pudieron presentar dentro del plazo dispuesto por una indisponibilidad de la plataforma.

Las respuestas a las aclaraciones mencionadas serán dadas y publicadas mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Ninguna aclaración verbal por parte del Ministerio de Minas y Energía podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones o sus adendas (si las hay).

10. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

• El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

• Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Conforme a lo anterior, el presente proceso de contratación NO es susceptible de limitación, habida cuenta que el presupuesto es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Para el 2026, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $ $511.708.497 COP. Este valor es definido año a año por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y está disponible en la página web de Colombia Compra Eficiente.

11. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, los posibles oferentes interesados en participar dentro del mismo deberán manifestar su interés con el fin de que el Ministerio de Minas y Energía conforme una lista de posibles oferentes, para lo cual, deberá manifestar interés como lo

establece la “Guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II” o aquella que se encuentre vigente.

Nota 1: Por lo anterior, no se podrán recibir manifestaciones de interés que sean remitidas a través de mensaje.

Nota 2: La manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva propuesta.

Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá constituir primero la persona plural para que sea ésta quien realice la manifestación de interés correspondiente, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente para la plataforma SECOP II.

12. ADENDAS

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las mismas se publicarán en días hábiles conforme al cronograma del proceso, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las adendas serán publicadas en el SECOP II y serán consideradas parte integral del pliego de Condiciones.

Es responsabilidad de los interesados consultar permanentemente el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, para efectos de conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la Ley.

En el caso de falla generales o particulares en la plataforma Secop II, que imposibilite la expedición de adendas, se aplicará lo dispuesto en el «Protocolo de indisponibilidad SECOP II».

13. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

El cierre del proceso y la apertura de las propuestas (contentiva de los documentos sujetos a verificación de requisitos habilitantes y de los documentos susceptibles de calificación), presentadas en el proceso de **selección abreviada de menor cuantía No. SA-03-2026**, se efectuarán en el día y hora señalados en el cronograma dispuesto a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

14. PRÓRROGA DEL PLAZO

Se entiende que el plazo de la selección abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento, cuando lo solicite un número plural de interesados y/o el Ministerio de Minas y Energía lo estime conveniente.

15. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes, mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) podrán retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar de las mismas. Es de aclarar que las propuestas son enviadas en forma electrónica, razón por la cual, la Entidad no hace devolución de ningún documento toda vez que no tiene documentación física.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

16. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Asesor Evaluador del Ministerio, luego del cierre del presente proceso, procederá a verificar los requisitos habilitantes y de asignación de puntaje (cuando aplique), de las propuestas presentadas por los PROPONENTES dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual **EL MINISTERIO,** con el fin de emitir el informe preliminar de evaluación de las ofertas, podrá solicitar a los proponentes que se realicen las aclaraciones o precisiones o que alleguen los documentos que se le soliciten, <u>sin que por ello, pueda el proponente completar, adicionar, mejorar, o modificar las condiciones o características de su propuesta</u> (Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018).

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando **EL MINISTERIO** lo considere conveniente.

No se considerará ajustado al Pliego de Condiciones Definitivo, la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

De manera excepcional, si la Entidad lo amerita, dará aplicación al concepto emitido por Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta #4201814000003714, en el siguiente sentido: *"El informe de evaluación es el Documento del Proceso mediante el cual la Entidad Estatal se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los que son objeto de puntuación del proceso de selección. En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de*

las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, requerirá al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad deberá ajustar el Cronograma. Lo anterior ***no implica que exista*** *un nuevo informe de evaluación y por ende un nuevo término de traslado para todos los proponentes".*

17. TRASLADO DEL INFORME INICIAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez vencido el término para la verificación de requisitos habilitantes, los PROPONENTES podrán consultar los informes de evaluación de las ofertas mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), por el término de tres (3) días hábiles. Durante este tiempo, los PROPONENTES podrán presentar las observaciones, aclaraciones y explicaciones, que estimen pertinentes para ser consideradas en el Informe Definitivo de Evaluación de las Ofertas, máximo hasta la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso. **LOS PROPONENTES en virtud de esta facultad, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.**

El Ministerio podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección y en todo caso antes de la fecha y hora señalada para la apertura del sobre económico.

En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, si se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El complemento o corrección que no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta será rechazada de igual manera.

En cumplimiento a la Directiva Presidencial 08 de 2022, los oferentes, a los cuales, en el informe de verificación de los requisitos habilitantes, se les requiera subsanación y no subsanen, deberán informar a la entidad la razón y/o motivos por los cuales no presentan subsanación.

Cuando a juicio del Ministerio, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo conforme a lo establecido en presente pliego.

Para efectos del informe de evaluación, el Ministerio podrá dará aplicación a Respuesta a consulta #4201814000003714 de Colombia Compra Eficiente, cuando haya lugar.

Cuando el Proponente no pueda allegar los documentos o explicaciones para subsanar su oferta debido a la indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se aplicará lo dispuesto en el «Protocolo de indisponibilidad SECOP II».

18. INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las observaciones presentadas por los proponentes en el traslado del Informe inicial de evaluación de las ofertas, así como las aclaraciones y explicaciones respecto de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas y se dará respuesta en el «informe consolidado de evaluación de las ofertas», el cual, será dado a conocer a los PROPONENTES mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

19. ACLARACIONES Y EXPLICACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Ministerio se reserva la facultad de solicitar aclaraciones y/o explicaciones sobre la oferta presentada por algún proponente, la cual, debe ser respondida dentro de los términos indicados por la entidad. La solicitud de aclaraciones y/o explicaciones, no implica autorización para completar, modificar, adicionar o mejorar la propuesta. La aclaración y/o explicación que incurran en los cambios antes mencionados no serán tenidas en cuenta, así como tampoco las no contestadas y las extemporáneas.

20. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre

las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

21. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del sobre de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el **ANEXO –CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA-**, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara y el Ministerio verificará su procedencia. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

22. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar el proponente, o sus miembros, o los miembros del equipo de trabajo presentado:

a. Cuando hayan intervenido en la elaboración de los estudios previos o del pliego de condiciones del presente proceso.

23. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, El Ministerio rechazará la oferta y no la tendrá en cuenta para evaluación en los siguientes casos:

1. Será responsabilidad del PROPONENTE PLURAL (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta del PROPONENTE PLURAL en el SECOP II. En ese sentido, en caso de que el PROPONENTE PLURAL presente su propuesta desde un usuario singular, desde un usuario diferente al registrado o desde el usuario de uno de sus integrantes, NO será tenida en cuenta y será rechazada.

2. Presentar la oferta de manera extemporánea.
3. No presentar la oferta económica como se exige en el pliego de condiciones.
4. Cuando el OFERENTE no atienda a las solicitudes de aclaración y/o subsanación que hubieren sido solicitadas por el Ministerio, dentro del término establecido.
5. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
6. Cuando se compruebe confabulación entre los PROPONENTES que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
7. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
8. Cuando se constate que el proponente, o uno o todos los integrantes del Proponente Plural, se encuentra o encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la legislación.
9. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
10. Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del contrato y para desarrollar el objeto del contrato.
11. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad (siempre que ésta haya evidenciado o demostrado dicha situación), sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho. En todo caso respetando el principio de la buena fe.
12. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o persona natural proponente o del representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o apoderado.
13. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
14. Cuando la propuesta sea condicionada, alternativa o parcial.
15. Cuando el valor total de la oferta presentada supere el valor del presupuesto oficial.
16. Cuando los valores unitarios de la oferta presentada superen 1 o más, el valor unitario establecido en el anexo de los precios de referencia.
17. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha y hora prevista para el cierre del proceso.
18. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto

día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

19. Cuando el proponente no presente la Garantía de Seriedad de la Oferta dentro de su propuesta (Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018).
20. Cuando el objeto social principal del PROPONENTE o de cada uno de los miembros del PROPONENTE plural o la actividad mercantil del comerciante, no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredita.
21. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y en el poder no se declare expresamente las siguientes facultades: presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios; o el poder no se encuentre autenticado ante el notario público.
22. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del PROPONENTE plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
23. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
24. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en las causales que se puedan contemplar en el pliego de condiciones.
25. No presentar oferta económica.
26. Los demás casos expresamente establecidos en la Ley.

24. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Minas y Energía, según cronograma, se procederá a adjudicar al oferente que haya realizado la mejor oferta valida, esto es, que haya atendido las condiciones de participación de la selección abreviada descritas en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por el procedimiento administrativo.

25.DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, el Ministerio podrá declarar desierto el proceso en los siguientes casos: i) Cuando no se presente propuesta alguna; ii) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente Pliego de Condiciones; iii) Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierto el

proceso de contratación es de uno (1).

El acto administrativo que declare desierto el proceso será publicado en el SECOP y contra él procede el recurso de reposición.

Capítulo III

REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Conforme a lo anterior, se establecen los requisitos habilitantes bajo el criterio de HABILITA/ NO HABILITA en estricto apego de lo contemplado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, exigiendo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación:

La capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional, la experiencia del proponente y la capacidad técnica (ficha técnica – características técnicas) no darán lugar a puntaje, pero habilitan o no habilitan la propuesta para su participación. Para tal fin, el Comité Asesor Evaluador del Ministerio de Minas y Energía entregará el análisis efectuado con base en el estudio pormenorizado y la evaluación detallada de las propuestas habilitadas, ajustándose a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará NO HABILITADO de la misma, y su consecuente exclusión para la ponderación o calificación de la propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán objeto de verificación los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA (CARACTERISTICAS TECNICAS-FICHA TECNICA)	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITA / NO HABILITA

1. **CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/NO HABILITA)**

El comité jurídico evaluador verificará la documentación jurídica presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

Esta verificación no genera puntuación, pero si alguno de los proponentes no cumple con la totalidad de requerimientos de este requisito habilitante, la oferta no será tenida en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

Ver y diligenciar los anexos en caso de que aplique.

2. **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITA/NO HABILITA)**

El comité financiero evaluador verificará la documentación financiera y de capacidad organizacional presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

Esta verificación no genera puntuación, pero si alguno de los proponentes no cumple con la totalidad de requerimientos de este requisito habilitante, la oferta no será tenida en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

Ver y diligenciar los anexos en caso de que aplique.

3. **CAPACIDAD TECNICA (HABILITA/NO HABILITA)**

El comité técnico evaluador verificará la documentación de capacidad técnica presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

Esta verificación no genera puntuación, pero si alguno de los proponentes no cumple con la totalidad de requerimientos de este requisito habilitante, la oferta no será tenida en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

Ver y diligenciar los anexos en caso de que aplique.

4. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITA/NO HABILITA)**

El comité técnico evaluador verificará la documentación de experiencia presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

Esta verificación no genera puntuación, pero si alguno de los proponentes no cumple con la totalidad de requerimientos de este requisito habilitante, la oferta no será tenida en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

Ver y diligenciar los anexos en caso de que aplique.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para el Ministerio de Minas y Energía será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la siguiente tabla:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a principios de transparencia, economía y responsabilidad, que en desarrollo de estos la selección será objetiva, en igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité Evaluador designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

Una vez el Ministerio de Minas y Energía haya verificado que los proponentes estén habilitados en cuanto al cumplimiento de los aspectos jurídico, financiero y técnico, procederá a la evaluación sobre un total de cien (100) puntos, conforme los siguientes criterios:

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de selección dispuestos en el presente capítulo.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del mismo Decreto que establece: “En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (…)”, se escogerá el ofrecimiento más favorable a las Entidades y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios abajo descritos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico.	50
Factor de calidad.	36.5
Apoyo a la industria nacional.	10
Emprendimiento y empresas de mujeres.	0.25
Promoción del Acceso de las mipymes al Mercado de Compras Públicas.	0.25
Fomento de contratación de madres cabeza de hogar.	3

TOTAL	**100**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural, Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

NOTA 1. A efectos de realizar la evaluación, el proponente deberá ordenar e identificar de manera diferenciada los documentos y/o información solicitada para aplicar a los diferentes criterios de calificación.

NOTA 2. PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS, EL COMITÉ EVALUADOR HARÁ USO DE LOS CRITERIOS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES ESTABLECIDOS DENTRO DEL ESTUDIO PREVIO.

Capítulo IV

OFERTA ECONÓMICA

4.1 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

Las ofertas deberán entregarse mediante el Sistema Electrónico de

Contratación Pública (SECOP II), dentro del término señalado en la duración y plazo del proceso del presente Pliego de Condiciones.

Será responsabilidad del PROPONENTE PLURAL (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta del PROPONENTE PLURAL en el SECOP II. En ese sentido, en caso de que el PROPONENTE PLURAL presente su propuesta desde un usuario singular, desde un usuario diferente al registrado o desde el usuario de uno de sus integrantes, NO será tenida en cuenta y será rechazada.

Las propuestas se deben presentar a través de la plataforma SECOP II. No se entenderán recibidas las propuestas enviadas por correo electrónico o entregadas en físico o cualquier medio diferente al señalado.

Se pone de presente a los interesados que el "Protocolo de indisponibilidad SECOP II" 2022 (última versión), dispone los pasos a seguir por parte de los proveedores con el fin de realizar la presentación de ofertas en caso de indisponibilidad, el cual deberán aplicar. Para tal efecto, tener en cuenta los Canales de Comunicaciones Oficiales de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – ANCP COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CCE, disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135. Así mismo, ante una falla particular deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte, el cual se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.
De igual forma, se establece en el protocolo anteriormente citado, entre otras cosas, que el "proveedor" deberá notificar a la entidad estatal atendiendo las indicaciones (Ver Protocolo de indisponibilidad SECOP II" 2022), mediante correo electrónico dispuesto por la misma, que para el presente proceso se relaciona a continuación: contratosmme@minenergia.gov.co.

Las propuestas deben presentarse de la siguiente manera:

a) Sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se hagan con salvedad, la cual se entiende sentada con la firma del Representante Legal de la entidad PROPONENTE o del Representante de la Unión Temporal o Consorcio, al pie de la respectiva corrección.
b) No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso.
c) El Proveedor solamente puede editar o retirar ofertas antes de la fecha del cierre (presentación de ofertas) del Proceso de conformidad con el Manual de uso del Secop II para Proveedores.

d) Se tendrán por no recibidas las propuestas que sean allegadas por correo electrónico o por cualquier medio diferente a la plataforma SECOP II (a excepción del procedimiento señalado frente a la indisponibilidad del sistema) o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones.

4.2 SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados podrán contar con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, será de su responsabilidad hacer uso del mismo.

4.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una vez revisada todas las ofertas se aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando se presuma que el valor total ofertado puede ser susceptible de configurarse como precios artificialmente bajos, para lo cual, se aplicará la metodología de Valor Absoluto o Valor Relativo dependiendo de la cantidad de ofertas presentadas, metodologías recomendadas por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente bajas.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que cita:

> *"(...) **Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.** Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)"*

Si el Comité Asesor Evaluador considera que el menor precio es presuntamente artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el MINISTERIO podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor, y si de igual manera el comité considera que este precio ofrecido es presuntamente artificialmente bajo continuará de forma sucesiva, lo señalado en el párrafo anterior o declarar desierto.

Capítulo V

CRITERIOS DE DESEMPATE

1. CRITERIOS DE DESEMPATE

El proveedor **deberá allegar con su propuesta** los documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas el MINISTERIO en atención a los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

CRITERIO DE DESEMPATE	DESCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para aplicar esta regla, se pone de presente el concepto señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 que indica: "(…) Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (…)" Se entienden por servicios nacionales, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021", así: *"(…) Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación (…)".* De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el proceso objeto de la presente selección corresponde a servicios especializados en Gestión Documental para la actualización de instrumentos archivísticos, se verificará el presente criterio con el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural. Para personas naturales, la entidad verificará con la cedula de ciudadanía del proponente la nacionalidad colombiana y con la visa de residente, la residencia.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o	El requisito se acreditará según corresponda así: **A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición. En atención a lo estipulado en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, la condición de mujer cabeza de familia se debe acreditar a través de la declaración ante notario por cada una de ellas. **B. MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que

personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición. **PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LA MUJER**. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y además deberá presentar el certificado de existencia y representación con la finalidad de verificar lo indicado. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada según sea mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, así como la copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. **NOTA:** Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapaci **dad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**	El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: **Anexar:** La persona natural o contador de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda según este obligado, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal (para efectos de lo anterior, se revisará el documento de constitución).y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante a) El certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha máxima de presentación de ofertas, aportado con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente, acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente través del representante legal o su contador si es persona natural, o del representante legal o revisor fiscal si aplica, deberá certificar el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios o su equivalente. Para lo cual, además, deberá presentar el respectivo documento de identidad que demuestre el requisito de edad de pensión de conformidad con la normatividad vigente y el contrato laboral o contrato de prestación de servicios o su equivalente. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha máxima de presentación de ofertas. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica o natural.

	En el caso de los proponentes plurales, cada uno de los proponentes deberá acreditar por separado los requisitos anteriormente señalados. **NOTA:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal o el contador si es persona natural, o del representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, en el que se acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proponentes plurales, cada uno de los proponentes deberá acreditar por separado los requisitos anteriormente señalados.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá acreditar la condición de este numeral, con copia de alguno de los siguientes documentos: - Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN - Otro documento expedido por autoridad competente, en el cual se certifique que las personas hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de la participación en la persona jurídica, el representante legal y/o revisor fiscal, según aplique, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual, además deberá presentar el documento de identificación de cada una de ellas, el certificado de existencia y representación legal con la finalidad de verificar lo indicado, así como acreditar las circunstancias de reintegración o reincorporación de sus accionistas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **NOTA:** El oferente deberá acreditar además de la condición señalada en el presente numeral, que estas personas cuentan con una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución de la sociedad inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Para lo cual el proponente debe aportar certificación suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, de lo contrario deberá estar firmado por el representante legal, en el que certifique que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o una persona jurídica en la cual participe o	Para su acreditación se deberá tener en cuenta lo siguiente: • El integrante de proponente plural que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en el literal A del numeral 2 y del numeral 6 de los criterios de desempate. En el caso de la participación en la persona jurídica, el representante legal y/o revisor fiscal según aplique, de uno de los integrantes del proponente plural que tenga una participación de por lo

participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	menos el 25% en el proponente plural, certificará que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, o por madres cabeza de familia, para lo cual, además deberá presentar el documento de identificación, el certificado de existencia y representación legal con la finalidad de verificar lo indicado, así como acreditar las circunstancias de reintegración o reincorporación de sus accionistas o de madre cabeza de familia. • La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia. • Además, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en uno de los integrantes de la figura asociativa oferente acreditada en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	N/A
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: • Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: Se tendrá en cuenta la clasificación de acreditada en el Registro Único de Proponentes del proponente o de cada uno de los integrantes del proponente plural. • Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. **Nota:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el	En el primer caso, deberá presentar certificación debidamente suscrita por un contador para las personas naturales y por el representante legal o revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto proveeduría del oferente. En la certificación deberá señalar, el valor total de pagos por concepto de proveeduría del oferente, el valor del pago a Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, especificando a cuáles de estas empresas se realizaron los pagos, y remitiendo el certificado de existencia y representación legal y/o RUP de estas empresas con el fin de poder verificar su condición. Adicionalmente, deberá, allegar sus estados financieros, o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. En el segundo caso, si se trata de proponente plural, al menos uno de sus integrantes debe acreditar la condición de Mipyme, cooperativa, o asociación mutual. El proponente deberá acreditar su condición de Mipyme, asociación mutual o cooperativa conforme lo establecido en los literales A. y B. del numeral 8 de los criterios de desempate. Deberá además tener en cuenta que: debe acreditar que tiene el 25% de participación lo cual se verificará a través del documento de constitución de la figura asociativa, debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".
12. En caso de persistir el empate se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:	• Se dispondrá de un sobre, el cual será exhibido a todos los asistentes a la diligencia establecida para tal fin, para que verifiquen que éste se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacío y habrá tantas papeletas como oferentes empatados haya, las cuales se mostrarán a los asistentes. • En cada una de estas papeletas se indicará el nombre de los proponentes empatados y el nombre que sea seleccionado al azar será el del proponente ganador. En el evento de que no asista alguno de los oferentes que presentó empate, se seguirá la siguiente metodología: Se designará por sorteo entre los asistentes la persona o personas que sacarán las papeletas por ellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente. De todo lo anterior, el MINISTERIO dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP **no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,** puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Capítulo VI

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de **los dos 2 días hábiles siguientes a la adjudicación de este.**

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta todas y cada una de los requisitos que se establecieron en el pliego de condiciones electrónico, anexos y adendas, así como las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato y las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias. Contrato que suscribirá entre EL MINISTERIO con el adjudicatario de la presente selección abreviada de menor cuantía.

En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, el plazo estará sujeto a la expedición del Nit por parte de la DIAN, sin superar cinco (5) días hábiles.

1. DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

EL PROPONENTE que resulte adjudicatario, deberá allegar los siguientes documentos para la firma del contrato:

- Formato SIIF.
- Certificación bancaria.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Presentar vigente para la firma del contrato la acreditación del requisito de parafiscales y seguridad social en las mismas condiciones establecidas en el pliego para la presentación de la oferta.
- Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés de la función pública.

- Anexo Compromiso del Contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. CLASE DE CONTRATO

El contrato que se origine del presente proceso de selección corresponderá a un Contrato de Prestación de Servicios.

3. FIRMA DEL CONTRATO

EL PROPONENTE a quien se le haya adjudicado la presente selección abreviada, deberá firmar el contrato dentro de **los dos 2 días hábiles siguientes a la adjudicación de este.** Si el adjudicatario es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, esta deberá constituir dicha sucursal, y garantizar la suscripción y legalización del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y adjudicarlo al PROPONENTE que haya obtenido el segundo puntaje, siempre y cuando su oferta sea también favorable para la Entidad.

4. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del Ministerio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

5. PERFECCIONAMIENTO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo, se requerirá de la expedición del registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare todos los riesgos mencionados en el presente pliego de condiciones y de la suscripción del acta de inicio correspondiente.

6. ACTA DE INICIO:

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el Supervisor designado por el Ministerio.

Capítulo VII

ANEXOS AL PLIEGO ELECTRONICO

- El presente documento complementario al pliego de condiciones electrónico.
- Estudios Previos
- CDP
- Anexos entre otros los siguientes:

  - ✓ Anexo - Carta de Presentación de la Propuesta
  - ✓ Anexo - Documento Conformación de Consorcio
  - ✓ Anexo - Documento Conformación Unión Temporal
  - ✓ Anexo - Formato de hoja de vida persona jurídica
  - ✓ Anexo - Formato de hoja de vida persona natural
  - ✓ Anexo - Certificación parafiscales
  - ✓ Anexo - Declaración de lavado de activos
  - ✓ Anexo - Compromiso equipo mínimo trabajo
  - ✓ Anexo - Capacidad financiera y organizacional personas extranjeras
  - ✓ Anexo - Compromiso cumplimiento anexo técnico
  - ✓ Anexo - Formato experiencia del proponente
  - ✓ Anexo - Compromiso equipo mínimo
  - ✓ Anexo - Compromiso instalaciones oferente
  - ✓ Anexo - Matriz de riesgos (1)
  - ✓ Anexo - Certificación factor técnico adicional
  - ✓ Anexo - Anexo técnico
  - ✓ Anexo - Formulario sistema integrado (1)
  - ✓ Anexo - Compromiso anticorrupción (1)
  - ✓ Anexo - Industria nacional (1)
  - ✓ Anexo - Certificacion no inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado
  - ✓ Anexo - Formato compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo
  - ✓ Anexo - Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSST
  - ✓ Anexo - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
  - ✓ Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales
  - ✓ Anexo - Situación de control